RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 452-2023-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 23 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Informe N° 0750-2023-MDCH/SGDS-JWMA, a Fs. 04, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por el Abg. Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social; la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDCH. a Fs. 04, de fecha 24 de mayo del 2023; sobre la designación de los Miembros de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Decreto Supremo Nº 009 2016 – MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, se aprobó el reglamento de la Ley Nº 30364, establece que los Gobiernos Distritales, mediante una ordenanza disponen a creación de la Instancia Distrital de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención , Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, mediante Ley Nº 31439, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" que modifica la Ley Nº 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las Instancias de Concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales. En su artículo 39º establece que la instancia distrital de concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se determinan en el reglamento de la presente Ley. Es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción. Además, incorpora el artículo 39-A, donde menciona las obligaciones del gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital siendo: a) Crear la

instancia regional, provincial o distrital de concertación, dentro del plazo legal; b) Instalar la instancia regional, provincial o distrital de concertación, en el plazo legal establecido en su norma de creación; c) Convocar y conducir las sesiones de las instancias regional, provincial o distrital de concertación, en los plazos legales establecidos en su norma de creación. Y en la Segunda Disposición Complementaria Final menciona que se modifica el artículo 25º de la Ley Nº 29792, con el siguiente tenor: El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: "Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDCH. a Fs. 04, de fecha 24 de mayo del 2023, donde en su artículo primero se Ordenó APROBAR la creación de la APROBAR la creación de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CHAMACA, en el marco de la Ley Nº 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento;

Que, estando al Informe N° 0750-2023-MDCH/SGDS-JWMA, a Fs. 04, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por el Abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien indica que; conforme a la Ley N° 31439, Ley que modifica, la Ley 30364, Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales y distritales, estipula en el artículo 39-A; obligaciones del Gobernador Regional, alcalde Provincial o alcalde distrital, a merito a este articulado el alcalde Distrital se encuentra obligado a lo siguiente: **a) Crear la Instancia Distrital de Concertación, dentro del plazo legal. b) Instalar la Instancia Distrital de Concertación, en el plazo legal establecido en su norma de creación. c) Convocar y conducir las sesiones de la instancia distrital de concertación, en los plazos legales establecidos en su norma de creación,** por lo que concluye proponiendo la designación de los miembros de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CHAMACA, conforme el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCION A LA QUE REPRESENTA:
1	Prof. Domingo Salas Centeno	Presidente	Municipalidad Distrital de Chamaca
2	Sr. Maximiliano Cruz Huillcacuri	Miembro	Sub Prefectura del Distrito de Chamaca
3	SB PNP Cesar Abel Bombilla Tarqui - Comisario	Miembro	Comisaria PNP de Velille
4	Sr. Sixto Muñoz Carbajal	Miembro	Municipalidad de Centro Poblado de Ingata
5	Sr. Erasmo Cruz Llacma	Miembro	Municipalidad de Centro Poblado Añahuichi
6	Sr. Alejandro Albarracín Carpio	Miembro	Rondas Campesinas del Distrito de Chamaca
7	Sr. Celso Albarracín Carpio	Miembro	Comunidad Campesina de Sihuincha.
8	Sr. Mario jara peralta	Miembro	Comunidad Campesina de Ccacho Limamayo
9	Sra. Victoria Castañeda Asencio	Miembro	Federación de Mujeres de Chamaca
10	Sra. Rosalía Monterola Cruz.	Miembro	Juez de Paz No Letrado de Chamaca
11	Obstetra. Jorge Soto Condori	Miembro	Puesto de Salud de Chamaca
12	Prof. Sixto Luna Ñaupa	Miembro	Institución Educativa "Daniel Alcides Carrión" de Chamaca

Asimismo, solicita la designación como secretaria técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes de Grupo Familiar al Sub Gerencia de Desarrollo Social, según el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE DE:
1	Abog. Juan Washington Mendoza Aguirre	Secretaria Técnica	Sub Gerente de Desarrollo Social

Que, con proveído de fecha 22 de noviembre del 2023, el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, y estando, el Decreto Supremo Nº 009 2016 – MIMP, mediante el cual se aprobó el reglamento de la Ley Nº 30364, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE LOS INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CHAMACA, conforme el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCION A LA QUE REPRESENTA:
1	Prof. Domingo Salas Centeno	Presidente	Municipalidad Distrital de Chamaca
2	Sr. Maximiliano Cruz Huillcacuri	Miembro	Sub Prefectura del Distrito de Chamaca
3	SB PNP Cesar Abel Bombilla Tarqui - Comisario	Miembro	Comisaria PNP de Velille
4	Sr. Sixto Muñoz Carbajal	Miembro	Municipalidad de Centro Poblado de Ingata
5	Sr. Erasmo Cruz Llacma	Miembro	Municipalidad de Centro Poblado Añahuichi
6	Sr. Alejandro Albarracín Carpio	Miembro	Rondas Campesinas del Distrito de Chamaca
7	Sr. Celso Albarracín Carpio	Miembro	Comunidad Campesina de Sihuincha.
8	Sr. Mario jara peralta	Miembro	Comunidad Campesina de Ccacho Limamayo
9	Sra. Victoria Castañeda Asencio	Miembro	Federación de Mujeres de Chamaca
10	Sra. Rosalía Monterola Cruz.	Miembro	Juez de Paz No Letrado de Chamaca
11	Obstetra. Jorge Soto Condori	Miembro	Puesto de Salud de Chamaca
12	Prof. Sixto Luna Ñaupa	Miembro	Institución Educativa "Daniel Alcides Carrión" de Chamaca

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como **SECRETARIO TÉCNICO** de la **INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR** del distrito de Chamaca al **ABOGADO JUAN WASHINGTON MENDOZA AGUIRRE** Sub Gerente de Desarrollo Social.

ARTICULO TERCERO.- HACER, de conocimiento a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social encargando a dicha Sub Gerencia la notificación de la presente resolución a los a los miembros designados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, **www.gob.pe/munichamaca**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE